



CUT: 143086-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0108-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 08 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 143086-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por la señora Reina Cusirimay Ayte, en calidad de Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Comunidad Campesina de Occoruro – Provincia de Anta – Región Cusco; solicitando Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico. El artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, *“La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”*. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

Que, mediante escrito del visto de fecha de ingreso 23 de agosto de 2022, la señora Reina Cusirimay Ayte, en calidad de Presidenta de la Junta Administradora

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 71DB1BDB

de Servicios de Saneamiento (JASS) Comunidad Campesina de Occoruro – Provincia de Anta – Región Cusco, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, adjuntado a su solicitud la siguiente documentación: 1) copia comprobante de pago por derecho de trámite, 2) copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 230.2022-A-MPA/SG, de fecha 25.07.2022 que reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Comunidad Campesina de Occoruro – Provincia de Anta – Región Cusco y su Consejo Directivo, 3) Constancia que otorga la Municipalidad Provincial de Anta, sobre la no existencia ninguna duplicidad con ninguna JASS del distrito de Anta, 4) copia simple Resolución de Alcaldía N° 413-2021-A-MPA/SG, de fecha 27.12.2021, que resuelve aclarar de oficio la Nulidad total del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 422-2019-MPA/SG. 5) copia simple Resolución de Alcaldía N° 422-2019-MPA/SG, que reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) De los Manantes Era Quepa y Moccopata de la Comunidad Campesina de Occoruro de la Provincia de Anta – Región Cusco, 6) copia simple de la Resolución Directoral N° 0455-2021-ANA-AAA.UV, de fecha 30.11.2021, que otorga Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico Superficial con fines Poblacionales, para el proyecto denominado: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad Campesina de Occoruro, Distrito y Provincia de Anta, Región Cusco”**, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de los Manantiales Era Quepa y Moccopata de la Comunidad Campesina de Occoruro, por un plazo de ocho (08) meses, 7) copia simple de Resolución Directoral N° 152-2021- ANA-AAA.UV. de fecha 22.04.2021, que aprueba la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de los Manantiales Era Quepa y Moccopata de la Comunidad Campesina de Occoruro, para el proyecto "Instalación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Occoruro”;

Que, se realizó la verificación técnica de campo en fecha 01 de setiembre de 2022, diligencia que contó con la participación de los representantes del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, donde se verificó lo siguiente: **1)** Se constató la fuente hídrica denominada Manantial Rielpata, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, 806502 E, 8510264 N y altitud 3347 m., con un caudal aforado de 0.48 l/s, cuenta con una captación de concreto armado de 1.20m x 1.20m x 3m de profundidad, de reciente ejecución, se deriva mediante un tubo de PVC de 2” Φ hasta el reservorio. **2)** Se constató el reservorio de concreto armado de 30.00 m³, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, 806445 E, 8510223 N y altitud 3346 m., el reservorio se encuentra en un área protegido con valle alambre valla olímpica, en cuyo interior se viene construyendo el local de la JASS CC. Occoruro (JASS Wasi) de concreto desde donde se deriva en tubo de PVC de 2” Φ hasta la cámara o caceta de bombeo. **3)** Se verificó la cámara o caseta de bombeo, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur, 806640 E, 8510139 N y altitud 3652 m., siendo una estructura de concreto armado de 20.00 m³ de capacidad con un sistema de impulsión de 2.00 HP (bomba sumergible) en tubo cuya parte superior se encuentra el reservorio elevado de 15.00 m³ de capacidad del cual inicia la red principal de distribución para llegar a la instalación domiciliaria en tubo de 1/2” Φ a 140 viviendas y no cuenta con sistema de alcantarillado, observándose biodigestores actualmente operativos. Los participantes manifiestan, que no lograron realizar la captación y otras actividades de los manantiales Moccopata, Punkupata y Eraquepa, por falta de presupuesto, ya que la obra ejecutada hasta la fecha es con recursos propios de la comunidad de Occoruro, los cuales son aporte comunal (Cuota familiar mediante faenas).

Que, de la revisión y evaluación de la integridad del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 0007-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, emite pronunciamiento concluyendo:

- El petitorio NO cumple las condiciones mínimas para el otorgamiento de la Licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales para la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Comunidad Campesina de Occoruro, (anteriormente denominado JASS de los manantiales Era Quepa y Moccopata de la comunidad campesina Occoruro), para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad Campesina de Occoruro, Distrito de Anta, Provincia de Anta, Departamento de Cusco”.
- Según los cálculos de la oferta y demanda hídrica los cuales tienen un volumen anual de hasta 15 137 m³/año y 26 630.40 m³/año respectivamente, ocasionado un déficit hídrico de 11 493.40 m³/año para satisfacer la demanda hídrica.
- Según el Acta De Verificación Técnica De Campo N° 0050-2022-ANA-AAA.UVALA.CZ/JDAL con fecha 01.09.2022, y el Informe Técnico N° 0137-2022-ANAAAA.UV-ALA.CZ/JDAL con fecha 10.10.2022; se informó que, los participantes también mencionaron que no lograron realizar las obras de captaciones y otras actividades de los manantiales MOCCOPATA, PUNTUPATA Y ERAQUEPA por falta de presupuesto; debido a que toda la obra ejecutada ha sido realizada con sus propios recursos de la Comunidad Campesina de Occoruro, los cuales son aportantes en modo de cuotas familiares y faenas.
- Por lo que se recomienda declarar improcedente la solicitud para la Licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA presentado por doña Reyna Cusirimay Ayte con DNI N° 47873121, como Presidente de la JASS Comunidad Campesina de Occoruro, (anteriormente denominado JASS de los manantiales Era Quepa y Moccopata de la comunidad campesina Occoruro), para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad Campesina de Occoruro, Distrito de Anta, Provincia de Anta, Departamento de Cusco”.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico N° 0007-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, la misma que señala, que el trámite administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional solicitado por la señora Reina Cusirimay Ayte, en calidad de Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Comunidad Campesina de Occoruro – Provincia de Anta – Región Cusco, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia, esta Autoridad declara improcedente el presente procedimiento administrativo signado con el CUT N° 143086-2022;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco mediante Informe Técnico N° 0007-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, el Área Legal con Informe Legal N° 0056-2023-ANA-AAA.UV/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, petitionado por la señora Reina Cusirimay Ayte, en calidad de Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Comunidad Campesina de Occoruro – Provincia de Anta – Región Cusco; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo signado con

el CUT N° 143086-2022.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Reina Cusirimay Ayte, en calidad de Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Comunidad Campesina de Occoruro – Provincia de Anta – Región Cusco, en su domicilio C.C. Occoruro, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELVIS FERNANDO SULLCA ARANA

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA